

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCAUTE****Aprobación definitiva ordenanza reguladora del uso del polideportivo Ediarreta y bolera**

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Concejo, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, el expediente confeccionado para aprobar la ordenanza reguladora de del uso del polideportivo Ediarreta y bolera y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, queda definitivamente aprobado. Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL POLIDEPORTIVO EDIARRETA Y BOLERA**Artículo 1**

El polideportivo cubierto y la bolera son un bien de dominio y utilidad pública del Concejo de Arcaute, situados en la parcela catastral número 37 del polígono 20 de Arcaute, condicionado para la práctica esencialmente de fines deportivos, culturales y sociales.

Artículo 2

La presente ordenanza tiene por objeto, además de establecer las correspondientes tasas y precios públicos, la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, culturales y/o sociales, dentro del polideportivo y/o bolera, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada de las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación y control de las actividades.

Artículo 3

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle, la Junta Administrativa de Arcaute ejercerá la necesaria intervención administrativa, la regulación, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen el ejercicio de su autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4

Corresponde única y exclusivamente a la Junta Administrativa de Arcaute mediante aprobación en Concejo Abierto:

- a) Aprobar, modificar o derogar esta ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y/o sociales.
- c) Fijar los precios públicos y tasas por su utilización y disfrute.
- d) Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas.
- e) Fijar convenios con entidades para el uso y disfrute del polideportivo Ediarreta y/o bolera.
- f) Interpretar esta ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.
- g) Decidir, según el uso al que se esté dando al polideportivo y/o bolera suspender su uso.

Artículo 5

La entrada a los actos deportivos, culturales y sociales que se organicen en las instalaciones será, como normal general libre y gratuita.

Cualquier actuación/actividad que exija el pago de una entrada precisará la previa autorización expresa y escrita de la Junta Administrativa.

Artículo 6

No se autoriza la entrada de animales en el recinto. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor, y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perro lazarillo.

Artículo 7

Normas de conducta de los/as usuarios/as:

- a) Deberán observar en todo momento una actitud respetuosa para el resto de los usuarios/as, sin impedir u obstaculizar la utilización del recinto.
- b) Cuidar tanto de las instalaciones como el material que se ponga a su disposición.
- c) Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones.
- d) Se deberá hacer un uso responsable de los teléfonos móviles dentro del edificio.
- e) Se respetarán y llevarán a cabo las normas de higiene y desinfección a disposición y conocimiento de los/as usuarios/as. Será responsabilidad de cada usuario/a la higiene y desinfección personal.

Artículo 8

Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso.

Los/as usuarios tienen el derecho a ser tratados con respeto, a usar y disfrutar de las instalaciones en las mejores condiciones que sean posibles.

En el caso de que al acceder a la instalación deportiva el/la usuario/a detecte algún deterioro o pérdida en las instalaciones, deberá ponerlo de inmediato conocimiento de la Junta Administrativa.

Artículo 9

a) Es obligación del usuario/a abonar las tarifas o precios establecidos por la utilización del polideportivo y/o bolera según marca esta ordenanza.

b) Es obligación de los/as usuarios/as colectivos que utilicen las instalaciones para la realización de actos socioculturales, recreativos o deportivos previamente autorizados, solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como de tener contratados seguros de accidente y de responsabilidad civil para dichas actividades.

Artículo 10

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes presentándolo ante la Junta Administrativa.

Artículo 11

Los/as usuarios/as de las instalaciones se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las mismas deberán ser reparados por quienes los ocasionaran.

La Junta Administrativa se reserva la potestad de acudir a la vía judicial para la reclamación de daños y posibles indemnizaciones.

Los/as usuarios/as deberán colocar y retirar el material que utilicen dejando las instalaciones tal y como las encontraron.

Artículo 12

Todo/a usuario/a o espectador/a que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete las buenas costumbres, la dignidad humana y las personas o bienes que se encuentren en aquel momento en la instalación será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 13

Las personas, entidades, asociaciones, etc. que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y para otras actividades se clasifican en:

- a) Vecinos/as empadronados/as en la entidad, vecinos/as con casa abierta y familiares de estos/as en primer grado de consanguinidad y afinidad.
- b) Habituales, en cuanto a usuarios/as que utilizan las instalaciones de forma periódica o habitual por tener programadas sus actividades.
- c) Ocasionales, usuarios/as ajenos a la entidad.

Artículo 14

Se establece como uso preferente las programaciones de actos o actividades promovidas por la Junta Administrativa que se anunciarán previamente mediante carteles en el propio edificio y/o en las vitrinas de la localidad, y en la página web de nuestro Concejo <http://www.arkaute.org>.

Gozaran también de esta preferencia, en el desarrollo de actividades, las asociaciones socioculturales, recreativas o deportivas sin ánimo de lucro, con sede en la entidad, para el desarrollo de actividades de todo tipo dirigidas a vecinos/as del municipio, previa autorización de la Junta Administrativa. Así como también actividades promovidas a título individual por vecinos/as de la entidad.

En el supuesto de que se presenten solicitudes de utilización del polideportivo y/o bolera por varias asociaciones y no sea posible compatibilizar el uso de distintos horarios, se dará prioridad al que haya presentado su solicitud con anterioridad. El mismo criterio se utilizará para las asociaciones sin ánimo de lucro.

Las asociaciones, clubs deportivos, etc., que deseen usar el polideportivo y/o bolera deberán ponerse en contacto con la Junta Administrativa para firmar un convenio para la utilización de la instalación deportiva.

Artículo 15

La persona física o el/la responsable de la persona jurídica autorizada a la utilización de las instalaciones, será la responsable de abrirla y cerrarla una vez finalizada cada actividad, siendo responsable de los daños que puedan causarse por encontrarse ésta abierta desde que finaliza la actividad para la cual ha sido autorizado su uso y hasta el inicio del siguiente uso autorizado.

Por lo anterior, la persona autorizada a utilizar las instalaciones, estará obligada a poner en conocimiento de la Junta Administrativa inmediatamente después de acceder en el horario autorizado, cualquier irregularidad que se detecte tanto en el local como en el equipamiento y mobiliario en este depositado, comunicando en su caso si la puerta se encontraba abierta, por no haber sido debidamente cerrada por quien las utilizó con anterioridad.

Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una actividad concreta, los/as usuarios/as deberán abandonar las instalaciones puntualmente, máxime si hay otras actividades sucesivas.

Artículo 16

Los vestuarios serán utilizados privativamente por los/as usuarios/as y la duración máxima será de media hora, una vez finalizada la actividad. Los/as usuarios/as de los vestuarios tienen la obligación de dejarlos lo más aseados posible.

Artículo 17

El uso de las instalaciones podrá cederse por horas, cursos y anualidades mediante convenios o acuerdos establecidos con los/as distintos usuarios/as.

Artículo 18

Condiciones para el acceso al polideportivo Ediarreta y utilización de sus instalaciones. En el uso del polideportivo Ediarreta se definen dos tipos de usuarios/as:

a) Usuarios/as colectivos con acuerdos o convenios firmados con la Junta Administrativa. Las tarifas, horarios y formas de pago serán los establecidos en el acuerdo o convenio.

b) El resto de usuarios/as tienen que abonar en la cuenta de la Junta Administrativa la cantidad correspondiente.

- Las tarifas para usuarios/as será el fijado en acuerdo en Concejo Abierto.

- El horario del uso del polideportivo será el estipulado a la hora de hacer la reserva en la página web de nuestro Concejo <http://www.arkaute.org> y se reserva el derecho de admisión.

Condiciones para el acceso a la bolera y utilización de sus instalaciones:

a) El uso será gratuito.

b) El horario del uso de la bolera será de 8:00 a las 22:00 horas y se reserva el derecho de admisión.

ANEXO I**APERTURA Y CIERRE, RESERVA Y COSTOS**

Las instalaciones deportivas, polideportivo y bolera, tendrán un horario para su uso que irá desde las 8:00h. hasta las 22:00h., todos los días de la semana.

Las reservas se realizarán a través de la aplicación instalada a tal fin en la página web de nuestro Concejo <http://www.arcaute.org>. Cualquier persona que por diferentes motivos tenga dificultades para poder realizar las reservas a través de la página web podrá ponerse en contacto con cualquiera de los/as integrantes de la Junta Administrativa, para que estos puedan tramitarla por ellos/ellas quedando de esta manera garantizado el acceso a la posibilidad de reserva a todas las personas que así lo deseen.

La unidad de tiempo mínima para hacer una reserva será de 1 hora y el máximo será de 2 horas.

Los precios por hora de uso del polideportivo quedan clasificados de la siguiente manera:

– Vecinos/as empadronados en Arcaute, vecinos/as con casa abierta y familiares de estos en primer grado de consanguinidad y afinidad: 2,00 euros/Hora (alumbrado incluido).

– El resto del público en general, incluidos clubes, federaciones, asociaciones, agrupaciones...etc.: 25,00 euros/Hora (alumbrado incluido).

Se establece un ratio/percentil, dentro del macrociclo de planificación anual para el desarrollo de las actividades deportivas/culturales/sociales en el polideportivo Ediarreta, de un 65 por ciento de las horas en horario de tarde (de 15:00h. a 22:00h., todos los días de la semana) como reservas prioritarias para los vecinos/as empadronados en Arcaute y familiares de estos en primer grado de consanguinidad y afinidad, y vecinos/as con casa abierta en Arcaute, quedando el resto, el 35 por ciento y en los mismos horarios, abiertos a la reserva del resto del público en general, incluidos clubes, federaciones, asociaciones, agrupaciones,...etc. En el resto de los horarios (de 8:00h a 15:00h) no se define ningún tipo de prioridad, quedando a libre disposición de todo el mundo la posibilidad de reserva de la instalación deportiva.

ANEXO II**NORMATIVA DE USO E HIGIENE RELATIVA AL SARS-CoV-2**

Este anexo queda supeditado a los protocolos establecidos, en cada momento, por las Administraciones Públicas en función de la situación/evolución de la pandemia por el SARS-CoV-2 y quedará revocado desde el momento en el que las máximas autoridades estatales y autonómicas determinen el final de la pandemia y ya no sean necesarias las medidas extraordinarias adoptadas durante la misma.

Quedan clausurados los vestuarios, baños y almacén. Solo podrá ser utilizado el polideportivo y/o bolera.

Aforo máximo marcado por normativa vigente en ese momento. En la actualidad es de 10 personas.

Uso obligatorio de mascarilla por todos/as los/as usuarios, siendo responsables los/as usuarios/as de la instalación deportiva.

Uso obligatorio de hidrogel para la desinfección de manos a la entrada.

Cada usuario/a aportará de manera privada los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad. No se hará uso de material colectivo.

El horario de apertura y cierre, para el uso de la instalación deportiva, será de 8:00 h. a 22:00h., los siete días de la semana.

Las instalaciones constan de ventilación suficiente para poder hacer uso de las mismas sin necesidades de tener las puertas abiertas, ya que la apertura de las mismas establece un riesgo de descontrol de entradas y acercamientos de personas ajenas que puedan estar paseando por el exterior del edificio. No obstante, siempre que sea posible se aconseja a los/as usuarios/as aumentar la ventilación mediante la apertura de puertas.

Cada usuario/a se hace responsable de ventilar durante 10 minutos las instalaciones tras su uso.

No serán posibles reservas consecutivas en el tiempo debido a las necesidades de ventilación y desinfección tras cada uso. Por lo tanto, será necesario un intervalo de 30 minutos entre reservas.

En el caso de conocerse un caso positivo que dentro de las 48 horas anteriores al positivo haya sido usuario de las instalaciones, se procederá de manera inmediata a la anulación de reservas y cierre hasta procederse a la limpieza y desinfección de las mismas. Una vez efectuado dicho procedimiento, se reiniciará el uso de manera habitual.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, a los treinta días naturales a partir de su publicación en el BOTA.

En Arcaute, a 21 de septiembre de 2021

La Presidenta

BLANCA MONTIEL IÑIGUEZ DE HEREDIA